Año de 1952 — Miércoles 16 de Abril — Núm. 46

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 7 de abril de 1952 por la que se prorroga el plazo de presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta correspondientes al año 1951.*

Ilmo. Sr.: Prorrogado durante los meses de abril y mayo del año actual, por Decreto-ley de 28 de marzo último, el plazo que para realizar las inversiones a que se refiere el artículo 19 de la Ley de 19 de diciembre de 1951 establecía la condición segunda del párrafo tercero de dicho precepto, se hace preciso atemperar a esta circunstancia de tiempo el que para la presentación de las declaraciones correspondientes establecía la Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1951, acorde, por lo demás, con la de 2 de enero de 1942, que reglamentó la forma y plazo en que habían de formularse las declaraciones de la Contribución sobre la Renta.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer que el plazo para la presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta, correspondientes al año de 1951, que se formulen conforme a lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio de 2 de enero de 1942 y 27 de diciembre de 1951, terminará este año, por excepción e inexcusablemente, el día 15 del mes de junio próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

(Del «B. O. del E»., 14 abril, n.º 105.)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 25 de marzo de 1952 por la que se aceptan las ofertas realizadas por la Excma. Diputación Provincial de Segovia y por el Excelentísimo Ayuntamiento de Coca para contribuir al funcionamiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en esta última villa.*

Ilmos. Sres.: El Excmo. Ayuntamiento de Coca (Segovia), en sesión celebrada el día 15 de junio de 1951, acordó solicitar la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional y, a tal efecto, ofrecer edificio adecuado para su instalación; casa-habitación para los Profesores de dicho Centro; dos campos de experimentación para que los futuros alumnos puedan realizar en ellos las prácticas correspondientes y, finalmente, sufragar los haberes del personal administrativo y subalterno al servicio del Establecimiento. En otra sesión, celebrada el día 16 de agosto de 1951, acordó ceder el uso del campo de deportes municipal, así como sus instalaciones de gimnasio y baloncesto para que puedan ser utilizados en la forma que la Dirección del Centro estime más conveniente.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Segovia, en sesión de 24 de octubre de 1951, tomó el acuerdo de consignar en sus presupuestos para el año 1952 una subvención de cincuenta mil pesetas para contribuir a las necesidades del Centro.

Autorizado este Ministerio por Decreto de 14 de diciembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 23) para crear en Coca (Segovia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial, y llegado el momento oportuno para utilizar dicha autorización,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de edificio, situado en la plaza principal de un grupo de setenta y seis viviendas protegidas, construídas en principio para Escuela de Capacitación Agrícola de obreros resineros y ampliado hoy, según proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial y Escorial, por un presupuesto de 1.193.911,94 pesetas; la de viviendas para el Profesorado, del grupo de las protegidas recientemente construídas; la de dos campos de experimentación y, finalmente, el uso del campo municipal de deportes, así como sus instalaciones de gimnasio y baloncesto, que podrán ser utilizados en la forma que la Dirección del Centro estime conveniente. Todos estos inmuebles se aceptan libres de toda carga o gravamen real.

2.º Se aceptan también la subvención de 50.000 pesetas ofrecida por la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia y el compromiso contraído por el Ayuntamiento de Coca para sostener al personal administrativo y subalterno que preste sus servicios en el tan repetido Centro.

3.º Se designa al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en nombre y representación del Estado, pueda intervenir, con las facultades necesarias, en la formalización de estas adquisiciones y en la delimitación de los dos campos aceptados para experimentaciones.

4.º El Ayuntamiento de Coca responderá de la evicción y saneamiento.

5.º Serán de cuenta del Ayuntamiento de Coca los derechos y suplidos notariales y registrales, así como los gastos de timbre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(Del «B. O. del E.», 13 de abril, n.º 104)

1199

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Señor Director General de Administración Local, ha tenido a bien efectuar el prorrateo de la pensión concedida a don Mariano Arranz de Pablos por jubilación como Médico de A. P. D., de Villacastín, en la forma siguiente:

Lastras del Pozo, 139,85 pesetas anuales, 11,65 pesetas al mes.

Aldea Real, 81,43 pesetas anuales, 6,79 pesetas al mes.

Ituero y Lama, 520,89 pesetas anuales, 43,11 pesetas al mes.

Villacastín, 5.861,83 pesetas anuales, 488,48 pesetas al mes.

A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la fecha de 12 de diciembre de 1950, día siguiente al en que fué jubilado y cesó en el desempeño de su cargo.

Segovia, 4 de abril de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1200

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Torrecaballeros, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 5 de abril de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1201

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Basardilla, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 5 de abril de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1202

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de La Cuesta, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 9 de abril de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1203

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Mozoncillo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 8 de abril de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1204

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Hoyuelos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 8 de abril de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1205

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Aragoneses, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 8 de abril de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1115

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Anuncio para oir reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas y recibidas las obras de conducción de agua potable para el abastecimiento del pueblo de Sotosalbos a cargo del destajista don Basiliso Gil Alvaro, vecino de Casla, se hace público, para general conocimiento, va a procederse a la devolución de la fianza definitiva que dicho destajista tiene constituída para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el indicado destajista por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otro cualquier concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Paz de Sotosalbos y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo y ante esta Excma. Diputación Provincial, en el improrrogable término de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo dicha Alcaldía enviar a esta Excelentísima Diputación certificación en la que conste las reclamaciones que se produzcan, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza al mentado destajista don Basiliso Gil Alvaro, y se le declarará exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 20 de marzo de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.* P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo.*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia, a las cartillas inscritas en tiendas, Economatos preferentes y colectividades, que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES
ADULTOS

Azúcar.—400 gramos por persona, precio 4,00 ptas., cupones de este artículo, hasta la semana 18 inclusive.

Alubias.—500 gramos por persona, precio 3,50 ptas., cupones de VARIOS, hasta el n.º 8 inclusive.

MUNICIPIOS RURALES

Azúcar.—200 gramos por persona, precio 2,00 ptas., cupones de este artículo.

Alubias.—500 gramos por persona, precio 3,50 ptas., cupones de VARIOS, hasta el n.º 8 inclusive.

MUNICIPIOS URBANOS, INDUSTRIALES Y RURALES
INFANTILES

Azúcar.—Un kilo por niño, precio 10,00 ptas., cupones de este articulo, semanas indicadas para los adultos.

MADRES GESTANTES

Azúcar.—Medio kilo, precio 5,00 ptas., este artículo previo corte del cupón mensual correspondiente.

NOTA.—*Aceite.*—Pueden los titulares de las cartillas de racionamiento, interesar de las tiendas donde se hallen inscritas, la cantidad que precisen al precio de 13,20 pesetas litro, para lo cual ha sido ya asignada a cada Delegación Local una cantidad para tales atenciones, en proporción al censo de cada Municipio.

Segovia, 16 de abril de 1952.

El Gobernador Civil

1215

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Habiéndose sufrido error al consignar el acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 31 de marzo último, en la que se consignaba «transferencias de crédito» debiendo decir «habilitaciones y suplementos de crédito», dicho acuerdo queda redactado del siguiente modo:

«*Habilitaciones y suplementos de crédito.*—Visto el expediente de habilitaciones y suplementos de créditos que presenta la Intervención de Fondos provinciales de los capítulos y artículos dentro del vigente Presupuesto de gastos e ingresos, los cuales se relacionan a continuación:

Cap.	Art.	Conc.	PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS DE 1952		
6.º	4.º	46	Para conservación y entretenimiento de los automóviles propiedad de la Diputación, así como pago por servicios de automóviles en su caso, adquisición de un automóvil		150.000,00
7.º	3.º	52	Para ayuda económica, como subvención a los Ayuntamientos y Entidades de la Provincia, para terminación de obras:		
			Ayuntamiento de Aldealengua	10.000,00	
			Idem de Sotosalbos	10.000,00	
			Idem de Moral de Hornuez	5.000,00	
			Hospital de Ayllón.....	8.000,00	
			Ayuntamiento de Riahuelas..............	8.000,00	
			Idem de Castrillo de Sepúlveda	10.646,00	
			Idem de Villaseca......	10.101,00	
			Señor Cura Párroco de Barbolla............	10.000,00	
			Ayuntamiento de Pradales..................	7.645,00	
			Idem y Párroco de Fuente de Santa Cruz.....	10.000,00	
			Ayuntamiento de Boceguillas..............	10.000,00	
			Idem de Otero.........	5.000,00	
			Idem de Riaguas	19.000,00	123.392,00
8.º	3.º	57	Hospital de la Misericordia, subvención extraordinaria...............		30.000,00
			TOTAL, pesetas		303.392,00

La Corporación provincial, por unanimidad, y teniendo en cuenta el informe de la Intervención de Fondos provinciales en el sentido de que no hay responsabilidad para la Corporación y el de la Comisión de Hacienda y Economía que le informa favorablemente, acordó, en principio, prestarle su aprobación y que se exponga al público, por espacio de quince días hábiles, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 664 y 665 de la vigente Ley de Régimen local, y una vez pasado dicho plazo y caso de no haberse presentado reclamaciones, quedará éste definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, y que se comunique así al Interventor de Fondos, a los oportunos efectos.

1229

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me están conferidas, convoco a la Excma. Diputación Provincial a sesión extraordinaria para el día 20 de los corrientes, a las diez de la mañana, con el fin de dar cumplimiento a lo que determina el Decreto de 28 de marzo de 1952, por el que se ordena la elección de Procuradores en Cortes, Representantes de las Diputaciones y Cabildos Insulares, debiendo designarse el representante de entre sus propios miembros.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 15 de abril de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*—P. S. M., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

1230

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 20 de marzo último, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 21 de los corrientes, a las once y media horas, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, en primera convocatoria, y a las doce y media, con carácter supletorio, en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día que se circulará.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 15 de abril de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*—P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

1209

Estado Mayor Central del Ejército

7.ª Sección

INSTRUCCION NÚM. 750-24

ASUNTO: *Sobre cambio de residencia o domicilio de los reservistas.*

Con el fin de regular adecuadamente el procedimiento seguido para que las Zonas, Cuerpos y Alcaldes o Comandantes Militares tengan conocimiento de los cambios de residencia de los reservistas, y unificar los sistemas hoy en vigor, en lo sucesivo se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

2.ª Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Movilización si residen en Capitales de Provincia; al Comandante Militar cuando residen en plazas en que sin ser capitales de provincia exista dicha Autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zonas de R. y Movilización de su provincia cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni Comandante Militar.

3.ª Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de verificado el cambio, ante las Autoridades ya indicadas; bien de la antigua o de la nueva residencia.

Los Comandantes Militares y Alcaldes comunicarán dichos cambios en el plazo máximo de 15 días a la Zona de su Provincia.

La Zona en cuanto tenga conocimiento del cambio lo notificará siempre a la Zona de la otra provincia, y al Alcalde o Comandante Militar de la suya, de donde saliera o a donde fuera a residir el interesado, si así procediera por no haber recibido estas Autoridades notificación directa del cambio de residencia, y a fin de que puedan sentar en su Registro de Llamada el alta o baja respectiva.

4.ª A los efectos de cambio de destino en movilización, si así corresponde, las Zonas de la residencia antigua y nueva harán las oportunas baja y alta en los Cuerpos.

5.ª Con el fin de facilitar los trámites de la documentación que originen estos cambios de residencia y de destino, las comunicaciones entre Zonas, Zonas y Cs. M. R., y Cs. M. R. entre sí se harán directamente.

6.ª Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia, o de domicilio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento, lo comunicarán al Alcalde o Comandante Militar de su residencia para que éste lo notifique a la Zona, o bien a esta directamente.

7.ª Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente serán sancionados con multas de 50 a 500 ptas. la primera vez, y de 100 a 1000 las siguientes, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si no la abonaran.

8.ª Quedan anuladas las disposiciones dictadas con anterioridad por este E. M. C. sobre este asunto.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Teniente General Jefe, P. D.—El General 2.º Jefe, *Antonio Barroso.*

1222

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIO

A partir de esta fecha y hasta el día 15 de mayo próximo, inclusive, los titulares de las Tarjetas de Transporte correspondientes a todos los vehículos de servicio público de transporte de viajeros y mercancías, vienen obligados a efectuar, de acuerdo con las Ordenes Ministeriales de 16 de mayo y 20 de julio de 1950, el visado anual de dichas Tarjetas.

Para llevar a efecto dicho visado presentarán en esta Jefatura la Tarjeta de Transporte y su Justificante (tarjeta pequeña), acompañadas del Permiso de Circulación o Carnet del vehículo, debiendo constar en dicho Carnet que el vehículo se halla al corriente en el reconocimiento a que se refiere el artículo 253, apartado b), del vigente Código de la Circulación.

Pasado el día 15 de mayo de 1952, dichos visados se extenderán con los recargos establecidos por Orden Ministerial de 20 de julio de 1950.

Segovia, 14 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

1211

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 28 del actual, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas, para optar al concurso de destajos sucesivos de 500.000,00 pesetas, de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LA OBRA	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
C. N. 601 DE MADRID A LEON POR SEGOVIA (Villalba a Segovia).—Revestimiento con aglomerado asfáltico de los kms. 39,000 al 42,790.		
El primer destajo comprende la ejecución de las unidades de obra que se detallan en el pliego de condiciones particulares y económicas, por un total de	500.000,00	10.000,00

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 29 de los corrientes, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,75 ptas.), o en papel común con póliza de igual precio, se acompañarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional, en metálico.

Una vez adjudicada la obra, la fianza provisional será elevada a definitiva, de conformidad con lo que determina la Ley de 17 de octubre de 1940.

Los licitadores, en la presentación de pliegos, se ajustarán en un todo a las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones particulares y económicas de la obra.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 9 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1147

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NOTA INFORMATIVA

Don Abilio Arroyo Alonso, Ingeniero Industrial, Director Gerente de «Eléctrica Segoviana, S. A.» en nombre y representación de la misma solicita en instancia de fecha 16 de febrero de 1952, la concesión administrativa necesaria para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 K. V. que partiendo del centro de transformación de Campo de San Pedro, propiedad de la citada Sociedad, termine en el de Valdevarnés, alimentando también el centro de transformación de Fuentemizarra, para dotar de flúido eléctrico a estos dos pueblos que actualmente carecen de él.

La línea eléctrica estará constituída por postes de madera superkyamizados de 10 metros de longitud total, separados normalmente a 50 metros, aisladores adecuados a la tensión del servicio y conductores de cobre electrolítico de 4 m/m de diámetro.

Los centros de transformación de Valdevarnés y Fuentemizarra serán idénticos y llevarán un transformador trifasico en baño de Aceite de 5 K. V. A. y relación de 1.500/220-127 voltios.

Presenta el peticionario un proyecto suscrito por el mismo y solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los particulares afectados, a cuyo fin se acompaña la relación de propietarios, agrupados por términos municipales, que al final de la presente nota informativa se publica.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919 de Instalaciones eléctricas, se publica en el presente B. O., a fin de que el que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, en las Alcaldías correspondientes, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, en el Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.—Segovia, 18 de marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

Relación de propietarios a que afecta la línea en proyecto

Término municipal de Campo de San Pedro

Nombre del propietario	Clase de finca	Número de postes
Mariano Maderuelo..	Cereal	1 al 2
Severino Crespo....	»	2 al 3
Miguel García	»	2 al 3
Juan Sancho	»	3 al 4
Municipio..........	Lastras	4 al 5
José Barahona......	Cereal	5 al 6
Municipio..........	Lastras	6 al 7
Constantino Sanz...	Cereal	7 al 8
Monjas de Tordesillas	»	8 al 9
Constantino Sanz...	»	9 al 10
Mariano Maderuelo..	»	10 al 11
Municipio..........	Camino	11 al 12
Mariano Borbolla ...	Cereal	12 al 13
Manuel Martín......	»	13 al 14
Eutiquio Martín.....	»	13 al 14
Bruno Arribas......	»	14 al 16
Pedro Borbolla.....	»	16 al 17
Victoriano Yagüe...	»	17 al 18
Andrés Martín......	»	18 al 19
Antonio Martín.....	»	19 al 20
Andrés Martín......	»	19 al 20
Isidoro Martín	»	20 al 21
Paulino Martín	»	20 al 21
Eduardo Martín.....	»	21 al 23
Calixto Yagüe......	»	23 al 24
Andrés Martín......	»	24 al 25
Felipe Martín.......	»	25 al 26
Monjas de Tordesillas	»	26 al 27
Cipriano de la Iglesia	»	27 al 28
Bruno Arribas......	»	27 al 28
Isidoro Martín	»	28 al 29
Felipe Martín.......	»	29 al 30
Cesáreo Bartolomé..	»	30 al 31
Quintín Barahona...	»	31 al 32
Eduardo de Cilleruelo	»	32 al 33
Calixto Yagüe......	»	34 al 35

Término municipal de Fuentemizarra

Nombre del propietario	Clase de finca	Número de postes
Tiburcio Granada...	Cereal	35 al 36
Miguel García......	»	36 al 37
Julián García.......	»	37 al 38
Emeterio Alonso....	»	38 al 39
Julián Martín.......	»	39 al 40
Higinio Yagüe......	»	40 al 41
Ayuntamiento Fuentemizarra........	Lastras	41 al 42

Nombre del propietario	Clase de finca	Número de postes
Víctor Yagüe.......	Cereal	42 al 43
Ayuntamiento......	Lastras	44 al 46
Victoriano Yagüe...	Cereal	46 al 47
Domingo Miguel....	»	47 al 48
Luis Sanz..........	»	48 al 49
Eugenio Sanz.......	»	48 al 49
Eugenio Martín.....	»	49 al 50
Gervasio Guijarro...	»	50 al 51
Gervasio Guijarro...	»	51 al 52
Victoriano Yagüe...	»	52 al 53
Juan Gadea........	»	53 al 54
Carretera de Campo a Linares.........	Carretera	54 al 55
Julián García.......	Cereal	55 al 56
Camino Fuentemizarra-Alconada	Camino	56 al 57
Rafael López.......	Cereal	57 al 58
Domingo Miguel....	»	58 al 59
Tiburcio Grano.....	»	59 al 60
Ayuntamiento de Fuentemizarra	Eras	60 al 62
Eliberto del Ama...	Cereal	62 al 64
Germán Ramos	Cereal	64 al 65
Jesús Mayor	»	65 al 66
Desiderio Almendáriz..............	»	66 al 67
Eufrosio del Ama...	»	68 al 70
Término municipal de Valdevarnés		
Emeterio Alonso ...	Cereal	70 al 71
Jesús Asenjo.......	»	71 al 72
Tiburcio Grande ...	»	72 al 73
Lázaro Asenjo	»	73 al 74
Camino de Linares .	Camino	74 al 75
Lucas Yagüe	Cereal	75 al 76
Prudencio Mate	»	76 al 77
Eugenio Grande....	»	76 al 77
Miguel Martín......	»	77 al 78
Pablo Martín.......	»	77 al 78
Inocencio Asenjo...	»	78 al 79
Félix Esteban	»	79 al 80
Leocadio Sanz	»	79 al 80
Delfín Sanz........	»	80 al 81
Félix Agueda	»	80 al 81
Bruno Sanz........	»	81 al 82
Primo Sanz........	»	82 al 83
Teófilo Sanz.......	»	82 al 83
Lucas Yagüe	»	83 al 84
Juan Gil...........	»	83 al 84
Lorenzo Asenjo....	»	84 al 85
Ayuntamiento	Erial	84 al 85
Sotero Mate	Cereal	85 al 86
Vidal Grande	»	85 al 86
Ayuntamiento	Camino	86 al 87

1210

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SEGOVIA

Servicio de Plagas del Campo

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas Locales de Informaciones Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, en su caso, como sucesores en sus obligaciones de las Juntas de las Plagas, que ha sido aprobado por la Superioridad el Presupuesto de Recaudación que esta Jefatura formuló para el año actual, cuyo importe ha de ser cubierto por la recaudación de una cuota de 0,50 por 100 sobre la riqueza territorial rústica y colonial.

Como en años anteriores esta recaudación podrá hacerse por dos procedimientos: Por ingreso directo de la cantidad que corresponde al término municipal, si el Ayuntamiento y la Junta así lo acuerdan, según se ordenó por Real Orden de 12 de marzo de 1927, en que se dispuso por la Dirección General de Agricultura y Montes que en vista de las dificultades que originaban a las Juntas Locales para la confección de los padrones y recibos, que los Ayuntamientos que lo desearan hicieran el ingreso en la c/c denominada «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura», en la Sucursal del Banco de España de la provincia, de las cantidades contribuyentes del término respectivo.

Por recaudación, redactando los documentos cobratorios correspondientes. La confección de estos documentos, en el caso que se adopte este sistema, será obligación de la Junta, así como exponerlos al público y remitirlos a la Jefatura Agronómica. Dichos recibos sólo se extenderán a los contribuyentes cuyo líquido imponible sea superior a 50,00 pesetas.

Por la recaudación de los documentos cobratorios cobrarán las Juntas la cantidad que en su día se acuerde, pero se advierte que dichas Juntas están obligadas a abonar este importe a la persona que se encargue de la redacción material de estos documentos.

PLAZO PARA CUMPLIMENTAR CUANTO SE ORDENA EN ESTA CIRCULAR

Para dar cuenta de la resolución que adopten sobre hacer el ingreso directo o acudir a la redacción de documentos cobratorios se darán quince días a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo contestar todos los Ayuntamientos en uno u otro sentido.

Para redactar y remitir los documentos cobratorios (caso de adoptar este sistema) hasta el 1 de mayo. A partir de esta fecha exponerlos al público, y el día 15 de mayo entregarlos en esta Oficina con las reclamaciones presentadas y el informe de la Junta.

Para hacer el ingreso directo del importe que corresponde al total de contribuyentes del término municipal (caso de adoptar este sistema), hasta el 15 de mayo próximo.

Los documentos cobratorios constarán de una colección de recibos (uno por contribuyente) confeccionados por duplicado (triplicado caso de desear recibir de la Junta) el padrón o lista cobratoria de cada término, debiendo extenderse por tanto los recibos de cuotas anuales y cuidando de que vayan acompañados de sus correspondientes matrices y llenos en todos sus epígrafes tanto el recibo como la matriz, con arreglo a los modelos que otros años se vienen usando.

Segovia a 12 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Manuel Leal Santoyo*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1208

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de 1.ª Instancia de este partido, dictada en los autos promovidos por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, *que litiga en concepto de pobre*, contra don Felipe Arribas Yubero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fuentepelayo, sobre procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la finca hipoteca, que es la siguiente:

«Una casa situada en la Plaza Mayor del casco del pueblo de Fuentepelayo, Distrito hipotecario de Cuéllar, señalada con el número seis, hoy número ocho, compuesta de diferentes habitaciones y dependencias en alto y bajo, con corral, sin que conste su extensión superficial, y linda por la derecha entrando, por su puerta principal que da a dicha plaza, con calle sin nombre; por la izquierda casa de herederos de Gregorio Robledo, y por la espalda con otra de herederos de Luis Fernanz».

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, n.º 10, el día diecinueve de junio y hora de las ONCE Y TREINTA DE SU MAÑANA, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de ciento cuarenta mil noventa pesetas en que ha sido tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiéndose hacer las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona.

2.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referida cantidad, sin cuyo requisito no se podrá licitar.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia a ocho de abril de 1952.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*. V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, *Arsenio Rueda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1190

DEHESA DE CUELLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Dehesa de Cuéllar a 5 de abril de 1952. — El Alcalde, Hilarión Salamanca.

1191

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Dehesa de Cuéllar a 5 de abril de 1952. — El Alcalde, Hilarión Salamanca.

1195

LOS HUERTOS

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, para oir reclamaciones, la rectificación del padrón municipal de este término con referencia a 31 de diciembre de 1951.

Los Huertos, 7 de abril de 1952.—El Alcalde, B. González.

1196

CHATUN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º, art. 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Chatún a 8 de abril de 1952.—El Alcalde, Víctor Sancho.

1197

VEGAS DE MATUTE

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes que las integran, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Vegas de Matute, 4 de abril de 1952.— El Alcalde, Demetrio Cubo.

1206

DURATON

Confeccionados y aprobados por la Junta y Ayuntamiento los repartos de arbitrios municipales para el ejercicio actual de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Duratón a 9 de abril de 1952.—El Alcalde, P. A., Benito Manzanares.

1220

MATABUENA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos ocasionados con los aumentos y ampliaciones de obras en la traída de aguas a la Fuente de San Pedro, construcción del pilón, fuente y obras accesorias, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Matabuena a 12 de abril de 1952.—El Alcalde, *Lorenzo Gómez*.

1192

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Urueñas

ANUNCIO

Esta Hermandad Sindical saca a concurso-oposición una plaza de Agente del Servicio de Policía Rural, bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en el pliego expuesto en esta Hermandad.

El plazo de admisión de instancias expira el día 24 del actual, celebrándose los exámenes el día 5 de mayo próximo.

Urueñas, 4 de abril de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Florencio Sanz*.

1214

SALTO "EL OLVIDO,, S. A.

Se convoca a Junta General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en San Ildefonso (Segovia), en las oficinas de la Sociedad, calle de Cuartel Nuevo, n.º 6 y 8, el día 26 de abril, a las doce de la mañana, para tratar de la modificación de los Estatutos sociales y su acoplamiento a las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, así como la reforma del artículo tercero de los Estatutos.

Caso de no reunirse en primera convocatoria el mínimo exigido por el artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, se celebrará en segunda convocatoria el día 28 de abril, en el mismo lugar y hora.

Madrid, 2 de abril de 1952.—*El Consejo de Administración.*

IMPRENTA PROVINCIAL